



CONTRATO RELATIVO AL LOTE 1 DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE OBRAS DE ARTE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL “ZACK OVÉ. VIRULENT STRAIN”, DE LA ENTIDAD CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO, SOCIEDAD ANÓNIMA. EXPTE. SERV13/2024.

REUNIDOS

De una parte, DÑA. LETICIA MARTÍN GARCÍA, con DNI número 42827303-S, actuando como Gerente de la entidad «CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO, SOCIEDAD ANONIMA», con domicilio en la calle Los Balcones, 11, 35001, Las Palmas de Gran Canaria y provista del NIF. núm. A-35204460 (en adelante, EL CAAM, la entidad o indistintamente la institución), en ejercicio de la facultad de órgano de contratación conferida en Acuerdo del Consejo de Administración del CAAM de 9 de octubre de 2023.

De otra parte, D. JOSE LUIS TABUENCA GARCIA, con DNI número 05376315L, actuando en representación de SIT EXPEDICION ARTE Y SEGURIDAD, S.L., con NIF B28324176, en calidad de Consejero Delegado, con domicilio en la calle de La Rioja nº 5, 28823 Coslada (Madrid), cuyos demás datos personales figuran en el expediente de contratación de su razón (en lo sucesivo, EL CONTRATISTA).

EXPONEN

- I. Que reunido el órgano de contratación el día 27 de septiembre de 2024, según el procedimiento previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) por el que había de regirse la licitación correspondiente al **SERVICIO DE TRANSPORTE DE OBRAS DE ARTE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL “ZACK OVÉ. VIRULENT STRAIN”, EXPTE. SERV13/2024**, acordó la adjudicación del lote 1 a la entidad **SIT EXPEDICION ARTE Y SEGURIDAD, S.L.**, con **NIF B28324176**, todo ello según la proposición formulada por el contratista, los pliegos y demás documentación contractual.
- II. Que el adjudicatario presentó cuanta documentación se le requirió, resultando procedente, en consecuencia, la formalización del contrato según dispone la cláusula 17 del PCAP.

Por todo lo cual, de común acuerdo y reconociéndose la capacidad legal suficiente a tal efecto, convienen en formalizar el presente contrato, que se ajustará a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones en que el contratista ejecutará el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE OBRAS DE ARTE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL “ZACK OVÉ. VIRULENT STRAIN” (LOTE 1)**, todo ello con sujeción estricta a lo dispuesto en el PCAP y en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), una copia de

LETICIA MARTÍN GARCÍA (1 de 1)
Certificado de Firma Electrónica
Fecha: 01/10/2024
HASH: ecd5e9e00be385f2ca0a7a6149cc484bb





los cuales, debidamente firmadas por los comparecientes, se une a este contrato como anexo inseparable, y en los términos propuestos en su oferta.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El periodo de ejecución del contrato será del 7 de octubre de 2024 al 23 de marzo de 2025.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

En la ejecución del contrato el contratista vendrá obligado a cumplir las obligaciones contenidas en los pliegos, en su oferta y en las normas sectoriales de aplicación.

CUARTA.- PRECIO, RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN.-

4.1 En lo que concierne al precio, régimen de pagos al contratista y revisión se estará asimismo a lo dispuesto en la proposición del contratista y en los pliegos que rigieron la licitación.

4.2 *Precio del contrato.*- En concreto, se estableció como precio del contrato el que resultase de la adjudicación, esto es de **CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (50.930,00 €)**, IGIC excluido.

En el precio que oferte el eventual adjudicatario se entenderán incluidos todos los costes directos e indirectos, los gastos de transporte, aduanas y/o de cualquier otra índole que se produzcan hasta la entrega de los trabajos contratados, así como los medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios. Por tanto, los cálculos empleados incluyen todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario.

4.3 *Pago del precio.*- Según lo dispuesto en la cláusula 4.4 del PCAP.

4.4 *Revisión de precios.*- No se admite.

QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Son causas de resolución de este contrato las previstas en la cláusula 22 del PCAP.



SEXTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN-

6.1 Las partes se registrarán por lo dispuesto en el presente contrato, del que forman parte inseparables los pliegos y la proposición del contratista, y, en su defecto, por lo dispuesto en el Código Civil y en las demás normas concordantes de derecho común español.

6.2 En lo que hace a la jurisdicción será de aplicación lo dispuesto en el art. 27 de la LCSP, del siguiente tenor:

«Artículo 27. *Jurisdicción competente.*

1. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada, las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley, así como en el artículo 321.5.

f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la presente Ley.

2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado anterior.

b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la





Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.»

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente contrato, extendido en cuatro folios.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Firmado por ***7631** JOSE LUIS TABUENCA (R: ****2417*) el día 01/10/2024 con un certificado emitido por AC Representación





CONTRATO RELATIVO AL LOTE 2 DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE OBRAS DE ARTE DE LAS EXPOSICIONES TEMPORALES “TERESA AROZENA. KANARICSHEN LANDSCHAFTEN” E “IDAIRA DEL CASTILLO”, DE LA ENTIDAD CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO, SOCIEDAD ANÓNIMA. EXPTE. SERV13/2024.

REUNIDOS

De una parte, DÑA. LETICIA MARTÍN GARCÍA, con DNI número 42827303-S, actuando como Gerente de la entidad «CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO, SOCIEDAD ANONIMA», con domicilio en la calle Los Balcones, 11, 35001, Las Palmas de Gran Canaria y provista del NIF. núm. A-35204460 (en adelante, EL CAAM, la entidad o indistintamente la institución), en ejercicio de la facultad de órgano de contratación conferida en Acuerdo del Consejo de Administración del CAAM de 9 de octubre de 2023.

De otra parte, D. EDUARDO RAMOS PÉREZ, con DNI número 54050313-Z, actuando en representación de LOGISTICA Y TRANSPORTES EDUARDO RAMOS, SLU., con NIF B76686807, en calidad de administrador único, con domicilio en la calle Albert Einstein, Nº7, La Laguna, cuyos demás datos personales figuran en el expediente de contratación de su razón (en lo sucesivo, EL CONTRATISTA).

EXPONEN

- I. Que reunido el órgano de contratación el día 27 de septiembre de 2024, según el procedimiento previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) por el que había de regirse la licitación correspondiente al **SERVICIO DE TRANSPORTE DE OBRAS DE ARTE DE LAS EXPOSICIONES TEMPORALES “TERESA AROZENA. KANARICSHEN LANDSCHAFTEN” E “IDAIRA DEL CASTILLO”, DE LA ENTIDAD CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO, EXPTE. SERV13/2024**, acordó la adjudicación del lote 2 a la entidad **LOGISTICA Y TRANSPORTES EDUARDO RAMOS, SLU**, con **NIF B76686807**, todo ello según la proposición formulada por el contratista, los pliegos y demás documentación contractual.
- II. Que el adjudicatario presentó cuanta documentación se le requirió, resultando procedente, en consecuencia, la formalización del contrato según dispone la cláusula 17 del PCAP.

Por todo lo cual, de común acuerdo y reconociéndose la capacidad legal suficiente a tal efecto, convienen en formalizar el presente contrato, que se ajustará a las siguientes

LETICIA MARTÍN GARCÍA (1 de 1)
Fecha Firma: 01/10/2024
HASH: ecd569e00be385f2c0a7a6149cc484bb





ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones en que el contratista ejecutará el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE OBRAS DE ARTE DE LAS EXPOSICIONES TEMPORALES “TERESA AROZENA. KANARICSHEN LANDSCHAFTEN” E “IDAIRA DEL CASTILLO” DE LA ENTIDAD CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO, SOCIEDAD ANÓNIMA (LOTE 2)**, todo ello con sujeción estricta a lo dispuesto en el PCAP y en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), una copia de los cuales, debidamente firmadas por los comparecientes, se une a este contrato como anexo inseparable, y en los términos propuestos en su oferta.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El periodo de ejecución del contrato será del 10 de octubre de 2024 al 22 de febrero de 2025.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

En la ejecución del contrato el contratista vendrá obligado a cumplir las obligaciones contenidas en los pliegos, en su oferta y en las normas sectoriales de aplicación.

CUARTA.- PRECIO, RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN.-

4.1 En lo que concierne al precio, régimen de pagos al contratista y revisión se estará asimismo a lo dispuesto en la proposición del contratista y en los pliegos que rigieron la licitación.

4.2 *Precio del contrato.*- En concreto, se estableció como precio del contrato el que resultase de la adjudicación, esto es de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (7.440,00 €)**, IGIC excluido.

En el precio que oferte el eventual adjudicatario se entenderán incluidos todos los costes directos e indirectos, los gastos de transporte, aduanas y/o de cualquier otra índole que se produzcan hasta la entrega de los trabajos contratados, así como los medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios. Por tanto, los cálculos empleados incluyen todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario.

4.3 *Pago del precio.*- Según lo dispuesto en la cláusula 4.4 del PCAP.

4.4 *Revisión de precios.*- No se admite.





QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Son causas de resolución de este contrato las previstas en la cláusula 22 del PCAP.

SEXTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN-

6.1 Las partes se regirán por lo dispuesto en el presente contrato, del que forman parte inseparables los pliegos y la proposición del contratista, y, en su defecto, por lo dispuesto en el Código Civil y en las demás normas concordantes de derecho común español.

6.2 En lo que hace a la jurisdicción será de aplicación lo dispuesto en el art. 27 de la LCSP, del siguiente tenor:

«Artículo 27. *Jurisdicción competente.*

1. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada, las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley, así como en el artículo 321.5.

f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la presente Ley.

2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado anterior.





- b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.»

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente contrato, extendido en cuatro folios.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

54050313Z Firmado
digitalmente por
EDUARDO 54050313Z
RAMOS (R: EDUARDO RAMOS (R:
B76686807) B76686807)
Fecha: 2024.10.01
10:54:00 +01'00'

